



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 21 de febrero del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 151-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 104-2022-MDSM/GA] emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 271-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe ACUP N° 028-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-MAPI del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 0371-2022-MDSM/GDUR-JCCQ del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el representante Común del Consorcio Riego Quishu encargada de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE QUISHU, SECTORES MULLIPAMPA, HUARCON Y QUISHU CENTRO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el ART. 194° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA del ESTADO concuriente con el ART. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 151-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual señala que: de acuerdo a lo previsto en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, (vigente en el momento de la suscripción del contrato), se señala que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del mencionado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;

Que, mediante INFORME N° 151-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: con fecha 30 de octubre del 2020, se suscribe el Contrato de Licitación Pública N° 007-2019-MDSMCS para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE QUISHU, SECTORES DE MULLIPAMPA, HUARCON Y QUISHU CENTRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", entre la Entidad y CONSORCIO JV RIEGO (integrado por "C/SOLIM CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON RUC N° 2040776940/ y JV SOLUCIONES INTEGRALES E.I.R.L. con RUC N° 20603302703", por el monto de S/ 5'509,430.10 y por el plazo de 210 días calendario;

Que, mediante INFORME N° 151-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: con fecha 16 de noviembre del 2020, se suscribe el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 054-2020-MDSM/CS para la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE QUISHU, SECTORES MULLIPAMPA, HUARCON Y QUISHU CENTRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO RIEGO QUISHU (integrado por VILLACORTA DIAZ ALDO VITERBO 10435858592 y SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE con RUC N° 10316732335, por el monto de S/ 274,619.87 y por el plazo de 240 días calendario;

Que, mediante INFORME N° 151-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: mediante Carta N° 001-2022-CJVR/RC, de fecha 26 de enero del 2022, el representante común del CONSORCIO JV RIEGO -encargado de la ejecución de la obra, presenta ante la supervisión de obra la solicitud de ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante INFORME N° 151-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: mediante Carta N° 003-2022-CRQ/RC de fecha 27 de enero del 2022, el representante Común del Consorcio RIEGO QUISHU, encargada de la supervisión de la obra referida, remite a la Entidad el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, con opinión favorable, conforme a lo siguiente:

4. ANALISIS DE LA SOLICITUD:

- 4.1 La paralización de obra fue necesario a la no existencia de partidas a ejecutar que formen parte de la ruta crítica del cronograma, que generen un perjuicio a la entidad
- 4.2 A consecuencia de la demora de elaboración, aprobación del adicional con deductivo vinculante N° 1 han generado la modificación del cronograma vigente la ruta crítica que fue aprobado al inicio de obra, por lo que fue necesario la suspensión de obra con fecha 13 de octubre del 2021.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

4.3. Mediante la Resolución de alcaldía N° 046-2022-MDSM/HRI/A de fecha 11 de enero del 2022 se aprueba el adicional con deductivo vinculante N° 1, donde en dicho acto resolutorio se aprueba el periodo de sesenta (60) días calendario que demandara la ejecución del adicional N° 1.

5. SUSTENTO TECNICO

La causal de ampliación de plazo N° 1, a consecuencia del expediente técnico deficiente, fue necesario realizar el adicional con deductivo vinculante N° 1, con la finalidad de cumplir el objeto del contrato

El adicional de obra N° 1 es indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que dio lugar a un presupuesto adicional.

El adicional con deductivo vinculante N° 1 fue aprobado el día 11 de enero del 2022 mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2022-MDSM/HRI/A y comunicado al contratista supervisión de la obra CONSORCIO RIEGO QUISHU, mediante la carta N° 002-2022-MDSM/HRI/SG con fecha 24 de enero del 2022.

6. SUSTENTO LEGAL

Dicha solicitud se encuentra enmarcada en cumplimiento al numeral 158.1, 158.2, 158.3, 158.4 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7. CONCLUSIONES

- La supervisión de obra da opinión favorable para que la aprobación de la ampliación de plazo N° 1 del adicional con deductivo vinculante N° 1 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE QUISHU, SECTORES MULLIPAMPA, HUARCON Y QUISHU CENTRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH" por los sesenta (60) días calendario que demandara el adicional de obra para cumplir las metas del proyecto.

Sin otro particular me despido de Usted, agradeciendo su atención a la presente

Atentamente

CONSORCIO RIEGO QUISHU
OSCAR CARLOS FIGUEROA FIGUEROA
RESPONSABLE TÉCNICO

Que, mediante Informe ACOP N° 028-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-MAPI, de fecha 04 de febrero del 2022, el Ing. Priálé Israel Moreno Antaurco Administrador de Contratos de Obras Publicas concluye:

VII. CONCLUSIONES:

Luego de la revisión de la CARTA N° 003-2022-CRQ/RG, tramite documentario N° 222775, de fecha 27 de enero del 2022, del Sr. Oscar Carlos Figueroa Figueroa, representante común de la supervisión CONSORCIO RIEGO QUISHU, y la CARTA N° 01 -2022-CJVR/RG, de fecha 26 de enero del 2022, el Sr. Krinced Jenner Vargas Fonseca, representante común del contratista de CONSORCIO JV QUISHU, en donde solicitan la ampliación de plazo N°01 se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- 7.1. De acuerdo a los procedimientos del artículo 198, del RLCE, el contratista no ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra al final de la circunstancia por lo que llevaron a realizar una ampliación de plazo y mientras la obra está suspendida por problemas de saneamiento de terreno, otros impedimentos se han superado como es el caso del proceso del adicional con deductivo vinculante pero persiste el impedimento de saneamiento del terreno no se puede iniciar por ende debido al procedimiento la ampliación de plazo en esta etapa se considera IMPROCEDENTE, por lo que se recomienda iniciar el trámite de ampliación de plazo una vez iniciada la obra.
- 7.2. En conclusión, lo que se declara IMPROCEDENTE es el trámite de la ampliación de plazo por no estar en ejecución la obra por lo que se recomienda realizar los trámites una vez iniciada la obra y superada todos los impedimentos.





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VIII. RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, notificar al supervisor y contratista la IMPROCEDENCIA del trámite de solicitud de ampliación de plazo N°01 al no estar en ejecución la obra por lo que se recomienda iniciar dicho trámite de acuerdo a los procedimientos una vez iniciada la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua a Través del Sistema de Riego Tecnificado en el Caserío de Quishu, Sectores Mullipampa, Huarcon y Quishu Centro, Distrito de San Marcos-Huan-Ancash".

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente:

Que, mediante Informe N° 271-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 15 de febrero del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, en su análisis señala entre otros que:

4.1.3 Visto los documentos de las referencias y los adjuntos, de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, del contratista; se desprende lo siguiente:

- ❖ Incumplimiento del Artículo 198, literal 198.1 del RLCE, al no anotar el residente de obra en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo... "el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad...".

Al respecto, el Representante legal presenta su solicitud a la Supervisión, argumentada en el Artículo 158.1 y 158.2 del RLCE; asimismo, en el folio 36 del expediente administrativo, se evidencia que no detalla, ni precisa las anotaciones en el cuaderno de obra, detallando el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación, no detalla el riesgo no previsto, tampoco señala su efecto y los hitos afectados o no cumplidos; además el Representante legal presentó su solicitud de ampliación de plazo a la Supervisión, sin embargo, no presentó copia del trámite a la Entidad.

- ❖ Cumplimiento del Artículo 198, literal 198.1 del RLCE debido a que el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Al respecto, Representante legal cuantifica y sustenta su solicitud a la Supervisión, argumentada en la aprobación de la Resolución de Alcaldía N° 46-2022-MDSM/HRI/A, través del cual se aprobó el plazo de 60 días calendario para la ejecución de los trabajos del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01.

4.2 Análisis Técnico:

No amerita el análisis técnico, por estos están argumentados en la Resolución de Alcaldía N° 46-2022-MDSM/HRI/A, a través del cual se aprobó el plazo de 60 días calendario para la ejecución de los trabajos del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01.

4.3 Que, mediante INFORME ACOP N° 028 - 2022/MDSM/GDUR/SGEIP - MAPI con fecha 04 de febrero del 2022 suscrito por el Ing. Priale Israel Moreno Antaurco, Administrador de Contratos de la MDSM, declara IMPROCEDENTE la solicitud de la ampliación de plazo N° 01 por (60) sesenta días calendario.

V. CONCLUSIONES:

- El Contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 argumentado en el Artículo 158.1 y 158.2; por tanto, incumplió el Procedimiento de ampliación de plazo establecido en el Artículo N° 198 del RLCE; sin perjuicio de ello, se evaluó la información presentada en la citada solicitud, y de acuerdo al numeral 4.1.3 del presente informe, se evidencia que incumplió el Artículo N° 198 del RLCE; por tanto, corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01.
- DENEGAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por (60) sesenta días calendario solicitado por el CONSORCIO JV RIEGO encargada de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AGUA ATRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE QUISHU, SECTORES DE MULLIPAMPA, HUARCON Y QUISHU CENTRO, DISTRITO DE SAN MARCOS -





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" por el incumplimiento del literal 198.1 del Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo; debidamente justificado en el análisis detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, continuar con el trámite correspondiente dentro del plazo establecido.

Es todo cuanto informo a Ud., para fines que sean convenientes.

Atentamente,

Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano
SE CREDITANTE DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA
Reg. CP N° 49511

Que, mediante Informe N° 0371-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 16 de febrero del 2022, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para lo cual respecto a la solicitud de ampliación de plazo emite sus conclusiones siguientes:

"(...)

E. CONCLUSIONES.-

1. Que, Bajo el sustento y recomendaciones del área técnica – Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, este despacho declara **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el CONSORCIO JV RIEGO ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE QUISHU, SECTORES MULLIPAMPA, HUARCON Y QUISHU CENTRO, DISTRITO DE SAN MARCOS" CON CUI N° 2335933
2. Debido a la inconformidad con el artículo 198 del RLCE, este despacho recomienda a la entidad desestimar la Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01, Solicitado por el CONSORCIO JV RIEGO ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE QUISHU, SECTORES MULLIPAMPA, HUARCON Y QUISHU CENTRO, DISTRITO DE SAN MARCOS" CON CUI N° 2335933 , por lo que solicito su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente

Cristian Max Acuña Pérez
Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica

C. e Archivo
GDUR
Adjunto: INFORME N° 271-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS (18 folios)
222775.004

Que, mediante Informe N° 104-2022-MDSM/GAJ, de fecha 21 de febrero del 2022, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el representante Común del Consorcio Riego Quishu encargada de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE QUISHU, SECTORES MULLIPAMPA, HUARCON Y QUISHU CENTRO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", por haber incumplido lo señalado en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 271-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, recomendándose, elevar los



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

actuados al Despacho de Alcaldía para que notifique al ejecutor de obra CONSORCIO JV RIEGO y a la Supervisión CONSORCIO RIEGO QUISHU sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 01;



Que, mediante INFORME N° 151-2022-GM/MDSM, el Apy. Juan Jose Valencia Kincon Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutivo de Alcaldía, en el cual se declare la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra solicitada por el CONSORCIO RIEGO QUISHU -Encargado de la supervisión de la obra-, en razón al incumplimiento del numeral 198.1 del Artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ello en mérito a los documentos técnicos y legal adjuntos al presente. Asimismo, se recomienda notificar al ejecutor de obra CONSORCIO JV RIEGO y a la Supervisión CONSORCIO RIEGO QUISHU sobre la improcedencia de dicha ampliación de plazo;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por representante común del consorcio riego Quishu encargada de la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE QUISHU, SECTORES MULLIPAMPA, HUARCON Y QUISHU CENTRO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", por haber incumplido lo señalado en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 271-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al CONSORCIO JV RIEGO y a la Supervisión CONSORCIO RIEGO QUISHU.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palau

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

